



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA
ADQ-FS-EQUIP-001-2016
PROGRAMA "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA-EQUIPAMIENTO".

En la ciudad de Monclova, Coahuila; a 25 de mayo del 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se emite el presente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en atención a lo siguiente:

#### I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El Ejecutivo Federal a través del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el municipio de Monclova, lo anterior con el objeto de fortalecer el desempeño de las funciones del municipio en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los Programas con Prioridad Nacional.

En ese orden, a través del Anexo Técnico específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, se prevé participación económica del Gobierno Federal y la responsabilidad del Gobierno municipal en la contratación y ejecución de diversos programas y proyectos para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública del municipio, mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como para el desarrollo







y aplicación de políticas públicas para la prevención social de la violencia con participación ciudadana, al efecto se establecen los Programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos; así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos del FORTASEG.

Así, en el documento de referencia se lee el **Programa "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento"**, del cual se deriva la **adquisición de diverso equipamiento personal**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas de operación, el referido Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico, antes descrito, y demás normativa aplicable.

1. Bajo este contexto fáctico y jurídico y en atención a la necesidad de materializar a la brevedad el Programa antes enunciado y dar cumplimiento eficaz y oportuno a los objetivos específicos del mismo; lo anterior en beneficio directo e inmediato de la ciudadanía de éste Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza; resulta necesario la contratación de una empresa con amplia capacidad de respuesta directa e inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la venta de bienes de equipamiento a instancias o instituciones de seguridad pública, para proveer los diversos bienes que se detallan a continuación:

| Fortalecimiento de los Programas | Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad |
|----------------------------------|--|
| Pública                          | de Impartición de Justicia                             |

| . worden de impartition de susticia |                 |                 |                   |        |       |              |  |  |  |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|--------|-------|--------------|--|--|--|
| CONCEPTO<br>Kepí                    | <b>UM</b> pieza | CANTIDAD<br>250 | COSTO<br>UNITARIO |        | TOTAL |              |  |  |  |
|                                     |                 |                 | \$ .              | 500.00 | \$    | 125,000.00   |  |  |  |
| Gorra tipo beisbolera               | pieza           | 250             | \$                | 280.00 | \$    | 70,000.00    |  |  |  |
| Camisola                            | pieza           | 500             | \$ 1,             | 200.00 | \$    | 600,000.00   |  |  |  |
| Pantalón                            | pieza           | 500             | \$ 1,             | 200.00 | \$    | 600,000.00   |  |  |  |
| Botas                               | pieza           | 500             | \$ 1,             | 500.00 | \$    | 750,000.00   |  |  |  |
| Fornitura                           | pieza           | 200             | \$ 1,             | 000.00 | \$    | 200,000.00   |  |  |  |
| Chamarra                            | pieza           | 250             | \$ 4,             | 00.00  | \$    | 1,000,000.00 |  |  |  |





|                 |       |     | Total |        | \$<br>3,595,000.00 |
|-----------------|-------|-----|-------|--------|--------------------|
| Gas lacrimógeno | pieza | 250 | \$    | 100.00 | \$<br>25,000.00    |
| Esposas         | pieza | 250 | \$    | 900.00 | \$<br>225,000.00   |

La dinámica evolutiva de la delincuencia en nuestra ciudad, ha generado nuevos escenarios en materia de Seguridad Pública, alterando significativamente el orden y la paz públicos, es bien sabido que a lo largo y ancho del territorio nacional los delincuentes han modificado sus patrones de operación, articulando redes entre la delincuencia organizada y la común, ampliando de manera sustancial las conductas delictivas en las que incurren, y su impacto nocivo en la sociedad, toda vez que día a día modernizan sus métodos y sistemas para aumentar el uso de la violencia, en su operación cotidiana.

Bajo este contexto el ayuntamiento a través de los elementos de la POLICIA MUNICIPAL, realiza operaciones conjuntas para el combate frontal a los grupos delictivos que operan en la ciudad, asimismo, y conforme a la política que en esta materia se viene ejecutando a nivel federal, su funcionamiento se consolidará a través del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, para lo cual es fundamental dotar a esta institución de las herramientas que le permitan alinear sus capacidades en el combate a la delincuencia, siendo prioritario garantizar la seguridad del personal que tiene a su cargo encabezar estas tareas.

Cabe mencionar como antecedente que la evolución antes mencionada puede verse reflejada en el uso de uniformes apócrifos por parte de los delincuentes, quienes haciendo uso de esta indumentaria cometen delitos de alto impacto, obteniendo ventaja al hacerse pasar por policías, por consecuencia la población se vuelve aun más vulnerable ya que las víctimas de estos delitos al suponer que se trata de verdaderos servidores públicos.

En los últimos meses se han realizado varias detenciones de personas a las cuales se les han asegurado uniformes apócrifos similares a los que utilizan las diversas corporaciones de seguridad como los que se mencionan a continuación:

OPERATIVOS EN LOS QUE SE HAN ASEGURADO UNIFORMES POLICIACIOS APOCRIFOS.





- Torreón, Coahuila; 30 de marzo de 2015.-□Derivado de un trabajo en se logró el aseguramiento de armas, uniformes □apócrifos y armamento.□
- Veracruz, 15 de Noviembre, 2015.- La Policía Federal detuvo a cuatro hombres y dos mujeres quienes portaban falsos uniformes de esta corporación, los cuales están presuntamente relacionados con la ola de asaltos a transportistas de carga en carreteras del estado de Veracruz, y sus límites con Puebla.
- Piedras Negras, Coahuila, 25 de mayo de 2012.-La Secretaría de Marina aseguró hoy un taller textil clandestino que se dedicaba a la confección de uniformes y chalecos antibalas apócrifos de Infantería de Marina, en la colonia FSTSE. En el operativo realizado los marinos decomisaron 225 chalecos, 170 camisolas de camuflaje (guerreras), 151 pantalones camuflaje, 280 pistoleras, 145 fornituras, 118 porta cargadores, 71 porta esposas, cinco máquinas de coser y cinco remachadoras manuales, más de 90 rollos de telas (camuflaje, negra, blanca), 50 rollos de hilo, 50 rollos de portafusil (verde, arena y gris), botones, remaches, entre otros insumos, así como 25 cargadores y municiones de diversos calibres, una empaquetadora de presunta mariguana, y numerario nacional y estadounidense.
- Ocampo 11 de mayo del 2014.- Agentes de la policía aseguran uniformes clonados del GATE que utilizan los delincuentes para cometer ilícitos.
- Monclova 18 de marzo del 2014.- Un hombre que transportaba un lanzamisiles y uniformes del Ejército fue teniendo por elementos del GATE.

De lo anterior se desprende la improcedencia de someter dichos bienes a una licitación pública ya que por la naturaleza del proceso licitatorio se tendría que proporcionar la información específica acerca del diseño de los uniformes en cuestión, a efecto de que los licitantes estuvieran en posibilidades de realizar sus propuestas y la divulgación de esta información se considera pondría en riesgo la seguridad toda vez que existe el temor fundado de que dicha información podría ser utilizada para la fabricación de uniformes apócrifos como los que se han venido decomisando y que son utilizados en la comisión de diversos delitos que además les permiten a los delincuentes obtener ventaja de sus víctimas ya que estas suponen que son elementos de alguna corporación policiaca.

1/1/





#### II.- FUNDAMENTO LEGAL:

En atención a los anteriores antecedentes facticos y jurídicos y a efecto de llevar a cabo los objetivos específicos del **Programa "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento"**, por los motivos que anteceden, **se determina adjudicar de manera directa la realización de dichos trabajos**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, articulo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que textualmente y respectivamente señalan lo siguiente:

#### <u>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector</u> Público:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores

Mr.





condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y

1/10/





servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
(...)

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

#### <u>Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal</u> 2016

Artículo 8. El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$5,952'697,849.00, para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, con el fin de fortalecer su desempeño en esta materia. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nuevo Presupuesto DOF 27-11-2015 7 de 186 Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género. A más tardar el 25 de enero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales incluirán lo siguiente: I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega

1/2/





de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación al mismo; II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos. En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes: el estado de fuerza de los elementos policiales: la eficiencia en el combate a la delincuencia: la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos y sus anexos técnicos con los beneficiarios, a más tardar el último día hábil de febrero. En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades: a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa; b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, o c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos. En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación. Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

#### <u>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</u> Gubernamental

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional.





#### <u>Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal</u>

Décimo Noveno.- La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I del artículo 13 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad pública, esto es, cuando la difusión de la información ponga en peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público.

- I. Se pone en peligro la integridad o los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:
- a) Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas;
- b) Afectar el ejercicio de los derechos de las personas, o
- c) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas distintas de la delincuencia organizada.
- II. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda:
- a) Entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública;
- b) Menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos:
- c) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, o
- d) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de vías generales de comunicación o manifestaciones violentas.

#### III.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega del total de los bienes que se pretenden adquirir deberá realizarse en un plazo no mayor de 09 (nueve) días naturales, contados a partir de la firma del respectivo contrato.

#### IV.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se considera el adecuado en virtud de encuadrar jurídicamente en los supuestos previstos en la





normatividad aplicable en materia de adquisiciones por tratarse de bienes destinados a la seguridad.

#### V.- EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto estimado del contrato será de \$3,595,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y previa recepción de conformidad de los bienes.

#### VI.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se considera que CIML COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para satisafcer el presente requerimiento, adémas sus actividades comerciales y profesionales estan directamente relacionadas con los bienes objeto del contrato que se pretende celebrar.

#### VII.- ACREDITACÍON DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

**EFICACIA:** Al llevar a cabo este procedimiento se busca cubrir y garantizar una mayor seguridad personal de la Policía del municipio de Monclova, teniendo de esta manera una herramienta útil, ante situaciones de confrontación directa, adjudicando el contrato correspondiente al proveedor que derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas resulta solvente y ofrezca las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad para el estado.

**EFICIENCIA:** Con la elección del procedimiento de adjudicación directa se busca garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento de la entrega de los bienes al contratar en el tiempo y con la calidad requerida.

HONRADEZ: Realizando el análisis de las propuestas sin adoptar conductas, que indujeran o alteraran las evaluaciones de las propuestas que fueron presentadas, garantizando la objetividad del resultado del procedimiento, con la abstención de condiciones ventajosas para la persona propuesta.

**ECONOMÍA:** Ya que es obligación de las dependencias prevenir y salvaguardar los intereses del municipio y sus ciudadanos, así como resguardar con esmero los recursos que le corresponde administrar, se





buscaron propuestas económicas con expertos en el ramo, a fin de asegurar la mejor propuesta.

**IMPARCIALIDAD:** Al momento de elegir, analizando en igualdad de circunstancias las propuestas de los diversos proveedores observando que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para el debido cumplimiento de todos los objetivos planteados para salvaguardar la integridad de los usuarios.

**TRANSPARENCIA.-** Como ya se expuso con anterioridad el presente proceso se realizó con estricto apego a la normatividad en materia de transparencia.

En atención a lo cual se emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Una vez que se valoró lo anteriormente reseñado, en atención a experiencia profesional, a la amplia capacidad de respuesta directa e inmediata así como a los recursos técnicos y financieros y considerando al objeto social de la persona moral..., consistente en la realización de actividades comerciales relacionadas con la venta de bienes de equipamiento a instancias o instituciones de seguridad pública, y en atención a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para las mejores condiciones para el Estado, así como en atención a la especial valoración del costo beneficio, por lo que se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa de la persona moral CIML COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., para el suministro, al municipio de Monclova, de los bienes que se han mencionado con anterioridad, en términos de lo preceptuado en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, articulo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.





SEGUNDO. En atención a los motivos antes expuestos, se instruye al Representante Legal OSCAR GARCIA NAVARRO SÁNCHEZ de la empresa denominada CIML COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., para que provea al municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, de los bienes antes mencionados que se comprenden en el "Profesionalización de las Instituciones de Seauridad Pública-Equipamiento"1, ello como resultado del presente dictamen de contratación por adjudicación directa a favor de dicha empresa, lo anterior por el importe de \$3,595,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior en los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios que al efecto se firmará. Sirve de base y sustento a lo anterior los preceptos legales invocados y reseñados con antelación.

Atentamente,

ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ

Director de Adquisiciones

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se adjunta ficha técnica del Programa, información curricular de la licitante y acreditables de experiencia profesional especializada.